**SECCIÓN 1: DATOS DEL SOLICITANTE**

**Ref.:**

**NUMERO DE OPERACION CARTAS DE CREDITO / COBRANZAS DOCUMENTARIAS:**

* Localidad, Provincia
* Fecha:
* Solicitante de la operación:       (el “Solicitante”)
* CUIT/CUIL/DNI:
* Cuenta Corriente/Ahorro abierta en HSBC N°:        (En adelante, la “Cuenta Corriente”)
* Ante inconvenientes contactar a:       al teléfono      e-mail:

**SECCIÓN 2: DETALLES DE LA OPERACIÓN**

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, HSBC Bank Argentina S.A. (en adelante, denominado en forma indistinta “HSBC” o el “Banco”), con el objeto de solicitarles cursar por el **Sistema de Pagos en Moneda Local** la siguiente operación autorizando a debitar nuestra Cuenta Corriente, al tipo de cambio SML informado por el BCRA para la fecha de registro aceptado (en adelante, la “Solicitud”):

* el contravalor en pesos de Brasil (RS):        (en letras y números)
* el contravalor en pesos de Uruguay (UYU):        (en letras y números)
* el contravalor en pesos de Paraguay (PYG):        (en letras y números)

**La siguiente operación a cursarse por el Sistema de Pagos en Moneda Local se realiza con el siguiente país:**

|  |
| --- |
| Paraguay   1. **Datos del ordenante:**   Razón social o nombre:  CUIT /  CUIL:  CBU:  Código de la entidad financiera:   1. **Datos del receptor:**   Nombre del exportador/receptor:  CED (Cédula de identidad), RUC (Registro Único de Contribuyentes) u OTRO (CLC, CRP o Pasaporte):  BIC (Código único de identificación de la entidad financiera):  ACC (Código de la cuenta en la entidad financiera): |
| Brasil  **A. Datos del ordenante:**  Razón social o nombre:  CUIT /  CUIL:  CBU:  Código de la entidad financiera:  **B. Datos del receptor:**  Razón Social o Nombre:  CPF (Cadastro de Pessoa Física) /  CNPJ (Cadastro Nacional de Pessoa Jurídica):  ISBP identificador de la entidad financiera:  Agencia de la entidad financiera:  Cuenta de destino en la entidad financiera: |
| Uruguay   1. **Datos del ordenante:**   Razón social o nombre:  CUIT /  CUIL:  CBU:  Código de la entidad financiera:   1. **Datos del receptor:**   Razón Social o nombre del receptor:  CED o RUT (Cédula de identidad o Registro Único Tributario):  BIC (Código único de identificación de la entidad financiera):  ACC (Código de la cuenta en la entidad financiera): |

La referida operación cursada por el Sistema de Pagos en Moneda Local, cuyas condiciones declaro conocer y aceptar, corresponde a los siguientes conceptos:

 (detallar por concepto y monto).

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| BOLETO DE VENTA DE CAMBIO – BCRA(común a todas las operatorias y de integración obligatoria) | | | | | | | |
| ENTIDAD: HSBC BANK ARGENTINA S.A. | | | | CODIGO: 150 | | | |
| IMPORTE Y MONEDA A TRANSFERIR \*: | | | | | | | |
| ORDENANTE \*: | | | | | CUIT \*: | | |
| DOMICILIO Y LOCALIDAD: | | | | | CODIGO POSTAL | | |
| **CONCEPTO \***: | | | | | | | CODIGO \*: |
| FECHA DE EMBARQUE: | INSTRUMENTO VENDIDO: **17** / INSTR. RECIBIDO: **07** DEBITO | | | | | | T. CAMBIO: |
| **BENEFICIARIO \*:** | | | | | | | |
| LOCALIDAD: | | | | | | PAÍS: | |
| **BANCO BENEFICIARIO \*:** | | | SWIFT \*: | | | | |
| LOCALIDAD Y PAÍS \*: | | CUENTA DEL BENEFICIARIO\*: | | | | | |

**\*Campos obligatorios. Por favor integrar, de lo contrario la operación no podrá ser cursada.**

**CIERRE DE CAMBIO:**

Nos contactaremos con la mesa de cambios del Banco a los efectos de la concertación de la operación

Autorizamos a ustedes a que cursen directamente la operación solicitada.

En el día tenemos operaciones de exportaciones. Llamaremos a la mesa de cambios del Banco para curso simultáneo de las mismas.

Cerraremos cambio a través del corredor:

***En caso de NO marcar ninguna opción, HSBC cerrará cambio de manera automática***

En caso de cursar la operación bajo el concepto B06 **(Pago diferido de importación de bienes)** recuerde completar:

* Si el despacho a plaza es anterior a la entrada en vigencia del sistema de "Seguimiento de Pagos de Importaciones" (“SEPAIMPO”) (01/11/2019) deberá completar el ANEXO II - Detalle de Afectaciones a Despachos y de Saldos de Deuda Pendientes al 01/11/2019 adjunto a la presente Solicitud.
* Si el despacho a plaza es posterior a la entrada en vigencia de SEPAIMPO (01/11/2019) deberá completar el anexo solicitud de liquidación de exportaciones ubicado en <https://www.business.hsbc.com.ar/-/media/library/markets-selective/argentina/xls/anexo-solicitud-de-orden-de-pago-new.xls> y Anexo II Detalle de Afectaciones a Despachos y de Saldos de Deuda Pendientes al 01/11/2019 adjunto a la presente Solicitud.

Según lo dispuesto en el Punto 10.4.2.5. del Texto Ordenado Exterior y Cambios del BCRA y en caso de cursar la operación bajo los siguientes conceptos:

- B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)

- B12 Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital

Marcar si corresponde:

Persona Jurídica constituida hasta 365 días corridos antes de la fecha de acceso al mercado de cambios o Unión Transitoria de Empresas cuya sociedad más antigua que la conforma haya sido constituida hasta 365 días antes de acceso al mercado de cambios:

Con carácter de declaración jurada informamos que el monto pendiente de regularización por pagos anticipados de importaciones es menor a US$ 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) incluyendo el monto solicitado en la presente.

|  |
| --- |
| **Punto 3.2. del Texto Ordenado Exterior y Cambios**  (DDJJ común a todas las operatorias, ***marcar la opción según corresponda)***  De acuerdo con los términos del Texto Ordenado Exterior y Cambios BCRA, declaramos bajo juramento que la operación no constituye el pago de servicios con empresas vinculadas del exterior (quedan exceptuadas de este punto emisoras de tarjetas por los giros por turismo y viajes).  Caso contrario, deberá acreditar la conformidad previa otorgada por el BCRA. |

|  |
| --- |
| **VINCULACIÓN**  Según lo dispuesto en la Comunicación “A” 6811 sus modificatorias y complementarias, excepto para los Códigos de concepto A07, A09, A10, A12, S06, declaramos en forma jurada el tipo de relación de acuerdo al punto 1.2.2, de la norma sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”, sus modificatorias y complementarias, que mantenemos con la contraparte de la operación [MARCAR SEGÚN CORRESPONDA]: |
| **VINCULADA**  Empresa controlada por el exportador Argentino  Empresa NO controlada por el exportador Argentino  **NO VINCULADA** |

|  |
| --- |
| **Tomamos conocimiento de la Comunicación “A” 6401 “Relevamiento de activos y pasivos externos”, sus modificatorias y complementarias (en adelante, “COM A 6401”)**  **Marcar la opción que corresponda:** |
| **1.** Adjuntamos comprobante de la presentación:  Anual al  Trimestral, correspondiente al periodo  a) De acuerdo a la Comunicación “A” 6812, sus modificatorias y complementarias (en adelante “COM A 6812”), punto 23.2.1.13, si el concepto se encuentra encuadrado dentro de los siguientes: B03, B06, B07, B08, B10, B11, Servicios (todos los conceptos iniciados con S), I01, I03 a I06, P01, P04 a P09 o P11 indicar:  - Código de categoría de descripción (**ver ANEXO I – CÓDIGO DE CATEGORÍA: DESCRIPCIÓN**):  - Número de inversión con el cual se declaró la operación (declarado en el aplicativo de la COM A 6401):  **2.** Nos encontramos alcanzados por la obligación de realizar la presentación pero el plazo para hacerlo aún no ha vencido. Por la presente asumimos el compromiso de realizar la presentación a su vencimiento. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Pago diferido de Importaciones** | | |
| N° de orden | Número de despacho de importación de bienes | Monto y moneda de aplicación |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

En caso de existir mayor cantidad de despachos a plaza aplicados al presente pago diferido de importaciones y los montos afectados en cada caso, adjuntar el “Anexo Solicitud de Liquidación de Importaciones” que se encuentra en la página web del Banco: https://www.hsbc.com.ar/.

**SECCIÓN 3: IMPUESTOS**

**Declaración Impositiva: Completar UNICAMENTE para CONCEPTOS ALCANZADOS POR RETENCION**

1. **GANANCIAS**

**Si corresponde aplicar retención:**

A cargo del deudor local A cargo del beneficiario del exterior\*

Aplica Convenio Doble imposición con (indicar país):

(Se deberá adjuntar DDJJ conforme a lo establecido por la R.G. Nro 2228 de la AFIP-DGI.)

|  |  |
| --- | --- |
| Base imponible sujeta al Impuesto a las Ganancias | Alícuota:      % |

**En caso de Transferencia de Intereses financieros marcar la opción correspondiente:**

Acreedor Entidad Bancaria/Financiera radicada en jurisdicciones NO considerada de nula o baja tributación de acuerdo con las normas de la ley del Impuesto a las ganancias o se trate de jurisdicciones que hayan suscripto con la Republica Argentina convenios de intercambio de información y además que por aplicación de sus normas internas no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo fisco.

Financiación otorgada por un proveedor, para la importación de bienes muebles amortizables, excepto automóviles.

Financiación otorgada por Otros Sujetos (indicar):

No corresponde acrecentar la renta por tratarse de intereses de financiación destinados a la Industria / Explotación extractiva / Producción Primaria (táchese la que no corresponda).

**\*En caso que corresponda cobrar el impuesto a la ganancia, completar el siguiente formulario para la emisión del SIRE**

|  |  |
| --- | --- |
| **Datos del Sujeto No Residente Persona Jurídica  Persona Física** | |
| N° de identificación tributaria en el país de residencia (NIF) |  |
| Denominación o Razón Social /Nombre y Apellido |  |
| País de residencia |  |
| Estado / Provincia / Departamento |  |
| Ciudad / Localidad |  |
| Dirección (Calle / Número / Piso / Dpto) |  |
| Lugar de constitución / Lugar de Nacimiento |  |
| Fecha de constitución / Fecha de Nacimiento |  |
| Residencia tributaria |  |

**NO corresponde aplicar retención:**

En cumplimiento del art. 14 de la RG 739/99 declaramos bajo juramento que la presente remesa al exterior correspondiente al concepto de

Renta de Fuente Extranjera

Otros, detallar:

No se encuentra alcanzado por el Impuesto a las Ganancias por no estar comprendido en las previsiones del artículo 1ero. de la citada norma.

Exento: Aplica Convenio Doble Imposición Internacional con (indicar país):

(Se deberá adjuntar DDJJ conforme a lo establecido por la R.G. Nro 2228 de la AFIP-DGI)

La retención ya ha sido efectuada e ingresada al Fisco por nosotros y a tal efecto se adjunta copia del comprobante de pago individual intervenido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante, la “AFIP”).

En consecuencia, la transferencia de los fondos indicados deberá efectuarse sin retención alguna, asumiendo el firmante la total responsabilidad en caso de cualquier eventual impugnación que pudiera hacer la AFIP por no haber efectuado la retención.

1. **I.V.A Impuesto al Valor Agregado por Prestaciones de servicios en el exterior, que se utilicen o exploten en el país.**

**Condición en el IVA:**

Responsable Inscripto SI NO

**SI Aplica el IVA.**

Base imponible sujeta a I.V.A.:

Alícuota 21%Alícuota 10,5%Otros       (Aclarar)

|  |
| --- |
| Monto de I.V.A. a ingresar |

**NO aplica el IVA.** (Indicar motivo obligatoriamente)

Se adjunta copia del comprobante de ingreso del impuesto, firmado en original por el responsable o autorizado.

El concepto corresponde a una prestación de servicios realizada en el exterior pero que no se utiliza o explota en el país.

Otros, (detallar):

Adicionalmente y en el caso de transferencia de **INTERESES**, por favor marcar el casillero correspondiente:

Acreedor, entidad bancaria/financiera cuyo país adoptólos estándares internacionales del Comité de Basilea.

Acreedor, entidad bancaria o financiera cuyo país no reúnelos estándares internacionales del Comité de Basilea.

Financiación otorgada por el proveedor del exterior de bien mueble amortizable, excepto automóviles

**DÉBITO EN CUENTA – AUTORIZACIÓN - IVA Y GANANCIAS:**

Autorizo/autorizamos en forma irrevocable a debitar, aún en descubierto, de la/las cuenta/s detalladas en el presente, así como de cualesquiera de las cuentas que tenga/mos abiertas en el Banco o llegara/mos a abrir en ese Banco, sin notificación previa, las comisiones y/o cargos con más los impuestos y los importes que HSBC se vea obligado a abonar como consecuencia de reclamos que efectúe la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o la autoridad que la reemplace en el futuro, en relación con el pago del Impuesto IVA y GANANCIAS detallados en el presente.

1. **INGRESOS BRUTOS DE CÓRDOBA**

**NO corresponde aplicar retención.**

Improcedencia de la retención (aclarar motivos)**:**

**SI corresponde aplicar retención:** Declaro que la retención ya ha sido efectuada e ingresada al Fisco por nosotros y a tal efecto de adjunta copia del formulario F1016 de declaración jurada y comprobante de pago a fin de que la misma no se practique.

**De haber realizado la retención ante el fisco, deberán completar los siguientes datos:**

Partes intervinientes:

Número de identificación fiscal

Del sujeto del exterior:

Lugar y fecha de prestación del servicio:

Tipo de operación:

Código de identificación NAES correspondiente

Al servicio prestado:

**DÉBITO EN CUENTA – AUTORIZACIÓN – INGRESOS BRUTOS DE CÓRDOBA:**

Asimismo, autorizo/autorizamos en forma irrevocable a debitar, aun en descubierto, de cualesquiera de las cuentas que tenga/mos abiertas en HSBC o llegara/mos a abrir en ese Banco, sin notificación previa, los importes que HSBC se vea obligado a abonar como consecuencia de reclamos que efectuara la Dirección General de Rentas de Córdoba o la autoridad que la reemplace en el futuro, en relación con el pago del Ingresos Brutos de Córdoba.

**SECCIÓN 4: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN**

1. Tomamos conocimiento que HSBC da estricto cumplimiento a las normas aplicables relativas, tanto a la prevención del lavado de dinero, como a la financiación del terrorismo. En tal sentido, no podrá imputarse responsabilidad para ese Banco por las consecuencias directas o indirectas, que pudieran generarse en la presentación de sus servicios y/o la utilización de sus productos a personas físicas y/o jurídicas, por la aplicación de la referida normativa.
2. En caso de NO marcar ninguna opción en la sección de Cierre de Cambio de la presente Solicitud, HSBC cerrará cambio de manera automática. En caso de indicar la primera opción, o de cerrar cambio a través de un corredor, HSBC no procederá a realizar la transferencia sin dicha confirmación siendo responsabilidad del cliente confirmar el tipo de cambio aplicable sin que ello genere responsabilidad alguna por parte de HSBC.
3. La confirmación de la presente Solicitud está sujeta al cumplimiento de los requisitos de documentación y al procesamiento por parte de HSBC, y su recepción no implica compromiso de liquidación en el mismo día de su recepción.
4. Adjuntamos a la presente Solicitud toda la documentación complementaria necesaria para realizar la operación a los fines de su análisis por parte del equipo de operaciones del Banco (Trade Services).
5. Declaramos bajo juramento que:
6. la información consignada en la presente Solicitud es exacta, completa y verdadera – liberando a HSBC de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma. Asimismo, manifestamos que la presente operación no se ha cursado ni se cursará por ninguna otra vía.
7. reunimos los requisitos establecidos en el Texto Ordenado de Exterior y Cambios del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), modificatorias y complementarias, para realizar esta operación y que se cumple con los límites allí establecidos.
8. **conocemos y comprendemos que las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario establecido por el BCRA y que cumplimos con las normas del BCRA aplicables a esta operación.**
9. **los fondos utilizados para la realización de esta operación provienen de la actividad declarada ante HSBC Bank Argentina S.A.**
10. **los fondos utilizados para el pago anticipado de las importaciones de bienes serán destinados exclusivamente al proveedor del exterior, que surge de la documentación que presentaremos debidamente, el cual no mantiene con nosotros una relación de vinculación de acuerdo al punto 1.2.2. de la norma sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” emitida por el BCRA, sus modificatorias y complementarias.**
11. **cumpliremos en tiempo y forma con la presentación del registro de ingreso aduanero de los bienes a HSBC dentro de los 90 (noventa) días corridos desde la fecha del acceso al mercado de cambios bajo el concepto B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital), o dentro de los 270 (doscientos setenta) días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado de cambios bajo el concepto B12 Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital. En el caso que un mismo pago anticipado incluya bienes de capital y bienes que no lo son, la operación se regirá por el plazo del tipo de bien que represente una mayor proporción del valor total abonado.**
12. **en el caso de que percibamos divisas en devolución de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios, las liquidaremos en el mercado local de cambio dentro de los 5 (cinco) días hábiles de que tales divisas fueran puestas a nuestra disposición.**
13. Asimismo, manifestamos y declaramos que:
14. en cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (en adelante, la “UIF”) y del BCRA en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, las que declaramos conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declaramos bajo juramento que el origen de los fondos que serán utilizados para el concepto indicado en el detalle de la transferencia de conformidad con el presente, tendrán un origen legítimo y serán provenientes de la actividad comercial declarada por el Solicitante. Tomamos conocimiento de que HSBC en su carácter de sujeto obligado tiene el deber de dar cumplimiento a la normativa anteriormente mencionada y, por tal motivo, podrá requerir al Solicitante, de considerarlo necesario, mayor información/documentación relativa a acreditar el origen y licitud de los fondos utilizados. Asimismo, nos comprometemos a exhibir y suministrar copia de la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/ o HSBC;
15. hemos sido informados por el Banco que pertenecemos al SEGMENTO COMERCIAL/CONSUMO todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 1379 del Código Civil y Comercial de la Nación;
16. ni nosotros, ni nuestras subsidiarias, ni cualquiera de nuestros directores, oficiales, agentes, empleados o cualquier otra persona actuando en nuestro nombre o en nombre de nuestras subsidiarias, realizaron actos o realizarán actos que en forma directa o indirecta resulten en una violación a la Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (en adelante “FCPA”) y sus modificatorias y normas y regulaciones relacionadas, a la UK Bribery Act o a cualquier otra ley aplicable de anticorrupción. Hemos establecido, instituido y mantenemos políticas y procedimientos con el fin de promover y lograr el cumplimiento de las leyes mencionadas en el párrafo anterior.
17. **Indemnidad:** nos comprometemos a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio a HSBC, sus afiliadas y a sus respectivos accionistas, oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes (cada uno de ellos, la “Parte Indemnizada”) contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, sanción, costo, gasto, impuesto, interés, recargo, daño, honorario, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que la Parte Indemnizada pueda estar sujeta, bajo cualquier ley nacional, provincial o municipal, o incluso extranjera, que sea aplicable, o que pueda derivar de o estar vinculada a las transacciones acordadas bajo esta Solicitud, salvo dolo o culpa grave de HSBC calificada como tal por sentencia judicial firme de autoridad competente pasada en autoridad de cosa juzgada.

Asimismo, nos comprometemos a reembolsar a HSBC cualquier gasto y/o costo legal razonable y/o de otro tipo en el que el Banco hubiere incurrido en relación con la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, impuestos, multas, sanciones, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza, salvo que hubiere mediado dolo o culpa de la Parte Indemnizada calificada como tal por sentencia judicial firme de autoridad competente pasada en autoridad de cosa juzgada.

1. **Sanciones:** reconocemos que HSBC Bank Argentina S.A., HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A, HSBC Seguros de Retiro (Argentina) S.A. y HSBC Holdings plc, sus subsidiarias y afiliadas (en forma conjunta, el “Grupo HSBC”) están firmemente comprometidos con el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables destinadas a la prevención de las actividades ilícitas, el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Esto incluye el cumplimiento con los regímenes de sanciones aplicables en los países en los que HSBC lleva a cabo sus actividades, incluidos los regímenes de sanciones administrados o aplicados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido, la Oficina de Control de Activos en el Extranjero del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (“OFAC”), la Autoridad Monetaria de Hong Kong, y otras sanciones aplicables de otras autoridades (en adelante, las "Sanciones").

Por lo tanto:

- declaramos que tanto nosotros, como nuestras subsidiarias, afiliadas, directores, funcionarios, empleados o agentes; no somos personas humanas o jurídicas de propiedad o controladas por personas humanas o jurídicas que se encuentran: (i) sujetas a Sanciones; o (ii) situadas, constituidas, o residentes de un país o territorio sujeto a Sanciones, o cuyo gobierno esté sujeto a Sanciones, incluyendo sin limitaciones la Región de Crimea, Cuba, Irán, Siria, y Corea del Norte.

- garantizamos que tanto nosotros como nuestras subsidiarias y/o afiliadas no realizaremos transacciones que involucren al Grupo HSBC que directa o indirectamente: i) se relacionen con una actividad o negocio prohibido según lo definido por las Sanciones; y ii) sean realizadas en nombre de, con, o involucrando a, cualquier persona humana o jurídica, buque, país, o territorio que sea objeto de Sanciones; y/o iii) resulten en una violación de sanciones.

- declaramos haber implementado controles para garantizar que no se procese ninguna transacción ni se conduzca ninguna actividad que contravenga lo establecido anteriormente a través del Grupo HSBC, que ni la firma ni el cumplimiento del presente o cualquier transacción, actividad, pago o servicio contemplado por, resultante o relacionado con el presente, incluyendo el procesamiento de cualquier documento, que eventualmente podría causar o resultar en una violación por el Grupo HSBC de las Sanciones.

- declaramos que toda transacción que se encuentre siendo analizada por HSBC, para asegurar su adecuación a la legislación y regulación aplicable o a las políticas del Grupo HSBC, no será presentada nuevamente ni modificada mientras HSBC se encuentre analizándola. Si HSBC rechazare cualquier transacción por motivos legales o relacionados con las políticas del Grupo HSBC nos comprometemos a no modificar ni presentar nuevamente la transacción.

Efectuamos las declaraciones y garantías arriba mencionadas a los fines de que HSBC continúe proveyéndonos servicios bancarios y otros relacionados, con el expreso conocimiento y aceptación de que el incumplimiento de tales declaraciones y garantías por parte nuestra podrá, a sola discreción de HSBC, ser considerado un incumplimiento de los contratos, acuerdos u otros documentos que acrediten operaciones u otras transacciones o relaciones bancarias entre nosotros y HSBC.

Reconocemos y autorizamos a HSBC a tomar cualquier medida que a su exclusivo y absoluto criterio considere apropiada para cumplir con cualquier ley y/o reglamentación nacional o internacional, pedido de autoridad pública o regulatoria local y/o extranjera debidamente facultada para ello, o cualquier política del Grupo HSBC, siempre que se relacione con Sanciones, la prevención del fraude, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o de otras actividades delictivas (colectivamente los “Requisitos Pertinentes”). La medida precedentemente mencionada podrá incluir, sin que la mención sea limitativa, la investigación de transacciones en relación con nosotros -en particular aquellas que involucren la transferencia internacional de fondos- incluyendo la fuente de fondos o el receptor propuesto de los mismos, pagados en relación con nosotros y cualquier otra información o comunicaciones enviadas por nosotros o en nuestro nombre. HSBC nos notificará la existencia de circunstancias que pudieren demorar o impedir el tiempo de procesamiento en la medida en que ello fuere legal y materialmente posible. Ni HSBC ni ningún miembro del Grupo HSBC será responsable por la pérdida, ya sea directa o indirecta, e incluyendo, sin que la mención sea limitativa, lucro cesante o pérdida de intereses o daño sufrido por nosotros y/o terceros que surja de o sea causada en forma total o parcial por cualesquiera medidas que sean tomadas por HSBC o cualquier miembro del Grupo HSBC para cumplir con los Requisitos Pertinentes (incluyendo, sin que la mención sea limitativa, aquellas medidas mencionadas en esta Cláusula).

1. **Supuestos de Incumplimiento**: HSBC podrá considerar que el Solicitante incurrió en un incumplimiento si ocurriere alguno de los hechos que se describen a continuación:
2. Si el Solicitante no exhibiera o no suministrara toda la información y documentación solicitada por HSBC en su carácter de sujeto obligado conforme disposiciones legales emanadas de la UIF y del BCRA en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, en cualquier oportunidad que éste lo considere necesario con el fin de verificar el origen y licitud de los fondos utilizados por nosotros; o
3. Si el Solicitante se viera involucrado en acciones judiciales o administrativas relativas a transacciones u operaciones que pudieran acarrear una posible violación a las disposiciones legales vigentes, o que pudieran dictarse en el futuro, en materia de Prevención de Lavado de Dinero y/o Financiación del Terrorismo; o
4. Si el Solicitante hubiera incurrido en falsedad, inexactitud manifiesta, u omisión material, respecto a las declaraciones y garantías efectuadas en la presente.
5. **Datos:** LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 (la “Ley 25.326”), tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales. El Solicitante, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes; quien debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez días corridos de haber sido intimado fehacientemente. Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedita la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en esta ley. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas les corresponderá a sus sucesores universales.

**Destino de los datos proporcionados por el Solicitante - Información a terceros**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 6 de la Ley 25.326, el Solicitante toma conocimiento y acepta que:

a) sus datos están siendo recabados para efectuar las evaluaciones internas y externas, y de ser aceptada la propuesta, para otorgarle los servicios y/o productos que hayan sido solicitados;

b) sus datos formarán parte de un banco de datos electrónicos cuyo titular es HSBC Bank Argentina S.A.;

c) los datos aquí solicitados son necesarios con el fin de poder evaluar la solicitud de servicios y/o productos y se considera que los mismos son exactos y veraces;

d) tiene derecho a acceder a sus datos personales en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto y que, de ser procedente, tiene derecho a rectificar y/o suprimir los datos aquí solicitados (Arts. 14,15 y 16 de la Ley 25.326).

**Autorización**. El Solicitante autoriza a HSBC Bank Argentina S.A., HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. y HSBC Seguros de Retiro (Argentina) S.A. (en forma conjunta, “HSBC Argentina”) a:

(a) (i) incorporar sus datos en cualquier base de datos de conformidad con la ley aplicable; (ii) consultar, utilizar, suministrar o transferir la información recolectada en el marco de la prestación de servicios por parte de HSBC Argentina a las compañías que le prestan servicios, incluyendo aquellas especializadas en base de datos y servicios de evaluación crediticia; y (iii) utilizar los datos personales y cederlos a entidades, incluyendo prestadores de servicios, locales o en cualquier jurisdicción extranjera, ya sea para fines de evaluación y otorgamiento de productos o servicios, evaluación y administración del riesgo crediticio, tareas operativas, de almacenamiento de datos o desarrollo de actividades necesarias o convenientes para mantener la relación comercial con el Solicitante.

(b) Asimismo, HSBC Argentina podrá suministrar los datos personales a otras empresas del Grupo HSBC y/o a terceras empresas vinculadas al mismo por acuerdos comerciales a fin de acceder a los distintos servicios y/o productos prestados por ellas.

(c) Transferir los datos personales e información financiera del Solicitante cuando estos sean requeridos por autoridades fiscales locales y/o extranjeras debidamente facultadas para ello.

(d) El Solicitante toma conocimiento que HSBC Argentina tratará con confidencialidad los datos requeridos y que los mismos serán usados de acuerdo con la finalidad para la que han sido recolectados, pudiendo en cualquier momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita remitida formalmente a [contactenos@hsbc.com.ar](mailto:contactenos@hsbc.com.ar).

1. **Impuestos:** reconocemos que somos exclusivamente responsables de comprender y cumplir con sus obligaciones impositivas (incluyendo, sin que la mención sea limitativa, el pago de impuestos o la presentación de declaraciones juradas u otra documentación requerida por autoridades competentes relativa al pago de todos los impuestos pertinentes) en todas las jurisdicciones en las que surjan tales obligaciones y en relación con la apertura y uso de cuentas y/o Servicios prestados por HSBC y/o miembros del Grupo HSBC.

Reconocemos que determinados países pueden tener legislación con efecto extraterritorial independientemente de su lugar de domicilio, residencia, ciudadanía o constitución, asimismo reconocemos que HSBC y/o cualquier miembro del Grupo HSBC no brinda ni brindará asesoramiento impositivo, debiendo el Solicitante requerir asesoramiento legal y/o impositivo independiente, en caso de considerarlo necesario.

Reconocemos que el Banco y/o cualquier miembro del Grupo HSBC no tiene responsabilidad alguna con respecto a sus obligaciones impositivas en cualquier jurisdicción en la cual puedan surgir incluyendo sin límite, cualquiera que se relacione específicamente con la apertura y uso de cuentas y/o servicios prestados por el Banco y/o miembros del Grupo HSBC.

1. Todos los gastos, impuestos, contribuciones, tasas, retenciones, percepciones, deducciones y/o compensaciones, tasas actuales o futuro que resulten de aplicación bajo el presente instrumento y/o los servicios de los que da cuenta el mismo serán a nuestro exclusivo cargo, quedando HSBC autorizado a debitar -aún en descubierto- los importes que, en tales conceptos, se vea obligado a tributar ya fuere en carácter de agente de retención o como obligado directo, de cualquiera de las cuentas bancarias que tengamos abiertas en HSBC. En tal supuesto, deberemos pagar al Banco los importes adicionales que resulten necesarios para que los montos netos que perciba el Banco (luego de tomar en cuenta tal retención/percepción o deducción), sean iguales a los montos que el Banco hubiera recibido de no haberse practicado la retención/percepción o deducción de dichos impuestos o derechos.
2. **Ley aplicable y jurisdicción**: la validez y naturaleza de la Solicitud y de las obligaciones emanadas de la misma serán regidas e interpretadas por las leyes de la República Argentina. Asimismo, aceptamos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder y constituimos domicilio especial en el indicado en los datos del ordenante donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que allí se envíen, a la vez que indicamos como lugar de cumplimiento de todas las obligaciones a mi (nuestro) cargo el domicilio del Banco, sito en la calle Hipólito Bouchard 557 piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**La Solicitud y todos sus términos se considerarán aceptados en oportunidad de dar curso HSBC a la operatoria/instrucción por nosotros solicitada conforme el procedimiento establecido en esta Solicitud.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

#### Firma/s Cliente (“) Aclaración de Firmas

#### 

#### \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(“) Titular/es y/o Apoderados (p/ Persona Jurídica) **D.N.I**



ANEXO I – CÓDIGO DE CATEGORÍA: DESCRIPCIÓN



ANEXO II - Detalle de Afectaciones a Despachos y de Saldos de Deuda Pendientes al 01/11/2019

De acuerdo con lo dispuesto en el Texto Ordenado Exterior y Cambios del BCRA, Punto 10.3.2., sus modificatorias, aclaratorias y complementarias, manifestamos en carácter de declaración jurada que las afectaciones efectuadas a despachos y los saldos de deuda **pendientes** a la fecha 11 de noviembre de 2019, fecha de implementación del sistema SEPAIMPO, son los consignados a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Despacho** | **Fecha de Afectación** | **Monto Afectado** | **Saldo de deuda pendiente a la fecha** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |